



DTGJ

202442500031856

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3185 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y lo dispuesto por el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá dentro del incidente de liquidación de perjuicios, proceso No. 11001334305920160030000”

LA SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: **“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*



DTGJ
202442500031856
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3185 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y lo dispuesto por el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá dentro del incidente de liquidación de perjuicios, proceso No. 11001334305920160030000”

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.*

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-6165 de 2023, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 establecen el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	11001334305920160030000
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MARIO HUMBERTO PRIETO GONZÁLEZ Y OTROS
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	9 DE MARZO DE 2021



DTGJ

202442500031856

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3185 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y lo dispuesto por el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá dentro del incidente de liquidación de perjuicios, proceso No. 11001334305920160030000”

JUEZ DE CONOCIMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN “C”
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	25 DE ENERO DE 2023
FECHA DE EJECUTORIA	29 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INCIDENTE DE PERJUICIOS	12 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE EJECUTORIA	12 DE DICIEMBRE DE 2024

Que **MARIO HUMBERTO PRIETO GONZÁLEZ Y OTROS**, mediante apoderado judicial presentaron demanda en contra de, Distrito Capital – Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano bajo el medio de control de reparación directa, mediante la cual pretendían que se declarara administrativa y extracontratualmente a las entidades por los perjuicios materiales e inmateriales causados a los demandantes con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 19 de junio de 2014 y como consecuencia, se condene al pago de las sumas referidas por concepto de perjuicios materiales, daños morales, perjuicios fisiológicos y daño a la vida en relación.

Que el nueve (9) de marzo de 2021 el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, profirió sentencia de primera instancia en la que resolvió negar las pretensiones de la demanda con fundamento en las consideraciones expuestas sin condena en costas a la parte demandante.

Que la parte actora interpuso recurso de apelación contra la decisión del A quo, y en sentencia de fecha del veinticinco (25) de enero de 2023, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C resolvió:



DTGJ

202442500031856

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3185 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y lo dispuesto por el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá dentro del incidente de liquidación de perjuicios, proceso No. 11001334305920160030000”

“PRIMERO: Revocar en su integridad la sentencia proferida el nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, por la cual se negaron pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: Declarar la falta de legitimación por pasiva del Distrito Capital - Secretaría Distrital de Movilidad, conforme argumento en la parte motiva (6.1.3.5.).

TERCERO: Declárese extracontractualmente responsable al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, por los perjuicios causados a los demandantes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Condénese al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU a pagar a la víctima directa, por concepto de perjuicio material en la modalidad de daño emergente, la suma de cinco millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta pesos con sesenta y cuatro centavos m/cte. (\$ 5.224.460,64).”

Que en aras de dar cumplimiento a la sentencia en comento, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO expidió la Resoluciones No. 4077 del 24 de agosto de 2023 *“Por la cual se ordena un pago a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001334305920160030000”* y No. 5885 del 19 de diciembre de 2023, *“Por la cual se ordena el pago de intereses a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal*



DTGJ

202442500031856

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3185 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y lo dispuesto por el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá dentro del incidente de liquidación de perjuicios, proceso No. 11001334305920160030000”

Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001334305920160030000”.

Que lo dispuesto en las Resoluciones se materializó con la expedición de la Órdenes de pago No. 2536 del 8 de septiembre de 2023 y 25 del 10 de enero de 2024 y los depósitos judiciales del 18 de septiembre de 2023 y 24 de enero de 2024, de manera correspondiente.

Que mediante memorial del 30 de octubre de 2023, la apoderada judicial de la parte actora promovió el respectivo incidente de regulación de perjuicios; aportando las respectivas probanzas y corriendo traslado del escrito a la entidad demandada, pronunciándose la apoderada del IDU respecto al incidente.

Que mediante auto del 7 de octubre de 2024, el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá- Sección Tercera dispuso *“Dar apertura al incidente de liquidación de condena, formulado por la apoderada judicial de la parte actora, Ello, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera Subsección “C”, en sentencia del 25 de enero de 2023.”*

Que en desarrollo del incidente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 210 del CPACA, el día 12 de diciembre de 2024 se llevó a cabo audiencia de pruebas-decisión de incidente en el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Tercera, en la cual se resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR prospero el incidente de liquidación de perjuicios promovido por la parte demandante, por las razones expuestas en la presente providencia.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en los numerales quinto y sexto de la parte resolutive de la sentencia proferida el 25 de enero de 2023, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Subsección C, **FIJAR** a cargo del



DTGJ
202442500031856
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3185 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y lo dispuesto por el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá dentro del incidente de liquidación de perjuicios, proceso No. 11001334305920160030000”

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y a favor de los demandantes, las siguientes sumas de dinero:

- Para MARIO HUMBERTO PRIETO GONZÁLEZ, la suma de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de esta providencia, por concepto de perjuicios morales.*
- Para MARIO HUMBERTO PRIETO GONZÁLEZ, la suma de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de esta providencia, por concepto de daño a la salud.*
- Para DAVID SANTIAGO PRIETO MACANA, la suma de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de esta providencia, por concepto de perjuicios morales.*
- Para SERGIO NICOLÁS PRIETO MACANA, la suma de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de esta providencia, por concepto de perjuicios morales.*
- Para MARIO SEBASTIÁN PRIETO MACANA, la suma de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de esta providencia, por concepto de perjuicios morales.*
- Para GLADYS MACANA RODRÍGUEZ, la suma de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de esta providencia, por concepto de perjuicios morales.*

TERCERO: DAR por terminado el presente trámite incidental.

CUARTO: Una vez en firme esta providencia se debe ARCHIVAR el expediente.

La anterior decisión quedó notificada en estrados. El apoderado de la parte incidentante solicita se aclare si en esta oportunidad habrá pronunciamiento frente a los gastos en que incurrió su representado para la elaboración de la experticia. Se le manifiesta que el Despacho se limitó a ejecutar lo dispuesto por el Tribunal en su decisión de segunda instancia y que por tratarse de una prueba elaborada a interés de parte, debe asumir los gastos correspondientes.”



DTGJ

202442500031856

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3185 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y lo dispuesto por el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá dentro del incidente de liquidación de perjuicios, proceso No. 11001334305920160030000”

Que teniendo en cuenta que el salario mínimo para el año 2024 corresponde a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)**, el resumen de los montos reconocidos son los siguientes:

CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR EN SMLMV	TOTAL
PERJUICIOS MORALES	MARIO HUMBERTO PRIETO GONZÁLEZ	10 SMLMV	\$13.000.000
DAÑO A LA SALUD	MARIO HUMBERTO PRIETO GONZÁLEZ	10 SMLMV	\$13.000.000
PERJUICIOS MORALES	DAVID SANTIAGO PRIETO MACANA	10 SMLMV	\$13.000.000
PERJUICIOS MORALES	SERGIO NICOLÁS PRIETO MACANA	10 SMLMV	\$13.000.000
PERJUICIOS MORALES	MARIO SEBASTIAN PRIETO MACANA	10 SMLMV	\$13.000.000
PERJUICIOS MORALES	GLADYS MACANA RODRIGUEZ	10 SMLMV	\$13.000.000
TOTAL			\$78.000.000

Que teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado ninguna reclamación por parte de los beneficiarios, se procederá a consignar la suma correspondiente en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012045059, a órdenes del **JUZGADO CINCUENTA Y**



DTGJ

202442500031856

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3185 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y lo dispuesto por el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá dentro del incidente de liquidación de perjuicios, proceso No. 11001334305920160030000”

NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Que mediante memorando número DTGJ 202442500395543 de fecha 24 de diciembre de 2024, la Dirección Técnica de Gestión judicial remitió el presente proyecto de resolución indicando que: *“El trámite se adelantó teniendo en cuenta lo dispuesto por el despacho respecto del incidente de liquidación de perjuicios comunicado por la apoderada mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2024.”*

Que por lo anterior, se hace necesario proceder a reconocer y pagar a favor del señor **MARIO HUMBERTO PRIETO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.701.881 y otros por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000)**, en cumplimiento de lo ordenado por la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia de segunda instancia y lo dispuesto por el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá dentro del incidente de liquidación de perjuicios dentro del proceso judicial No.1100334305920160030000.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor del señor **MARIO HUMBERTO PRIETO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.701.881 y otros por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000)**, en cumplimiento de lo ordenado por la Subsección A, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia de segunda instancia y lo dispuesto por el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial



DTGJ

202442500031856

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3185 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y lo dispuesto por el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá dentro del incidente de liquidación de perjuicios, proceso No. 11001334305920160030000”

de Bogotá dentro del incidente de liquidación de perjuicios dentro del proceso judicial No.1100334305920160030000.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No.110012045059, a órdenes del **JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** y a favor del señor **MARIO HUMBERTO PRIETO GONZÁLEZ Y OTROS.**

ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7066 del 23 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 27 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DTGJ
202442500031856
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3185 DE 2024

“Por la cual se ordena un pago a favor del señor MARIO HUMBERTO PRIETO GONZALEZ, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia proferida por la Subsección C, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y lo dispuesto por el Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá dentro del incidente de liquidación de perjuicios, proceso No. 11001334305920160030000”



MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Subdirectora General Jurídica

Firma mecánica generada el 27-12-2024 12:01:38 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: ADRIANA JAQUELINE PINZON HERNANDEZ-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jimenez-Abogada DTGJ 

Revisó: Amanda Díaz Peña- Abogada DTGJ 

Revisó: Anastasia Juliao Nacith-Abogada SGJ 